

LINEAMIENTOS NORMATIVO CON PROVEEDORES

El presente documento tiene como finalidad establecer los lineamientos y demás requerimientos normativos tendientes al manejo de la información y tratamiento de datos con los proveedores:

DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

Cada Parte determinará a su absoluta discreción qué información será suministrada a la otra parte. Es entendido y aceptado por las partes que el hecho de aceptar el presente Documento no les da derecho, en ningún momento, a exigir a la otra Parte el suministro de información.

Este documento no constituye una agencia o asociación, consorcio o unión temporal entre las Partes, así como vínculo alguno o relación jurídica distinta a la que expresamente se establece en el Documento referente al manejo de la información. Adicionalmente se establece que ninguna de las Partes está autorizada para vincular a la otra con respecto a terceros.

El hecho de la celebración del presente documento no impone a ninguna de las Partes la obligación de comprar, vender, otorgar licencia, transferir tecnología, servicios o productos y demás, ni a celebrar un documento, contrato o negociación adicional con la otra Parte, como tampoco lo obliga a abstenerse de celebrar un documento o negociación con cualquier otra parte.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes se obligan a guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que les sean suministrados o dados a conocer, o que tenga acceso con ocasión de este documento. Se considera Información Confidencial aquella transferida verbalmente (y confirmada por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes), por escrito o de cualquier otra forma tangible, incluidos los mensajes de datos según este término se define en la legislación colombiana, que se marque como tal, incluyendo pero no limitándose a cualquier información que reciba con ocasión del Documento, sea o no de propiedad de la otra, así como información referente a los socios o accionistas, clientes y/o cualquier contratante, incluyendo sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero o comercial.

En particular la Información Confidencial incluirá, pero no estará limitada a, los planes de trabajo y operaciones, información técnica y operativa, esquemas, datos, "know-how", secretos industriales, procesos, ideas, invenciones (ya sean patentables o no), información de ventas y comercialización, precios, estrategias de venta y comercialización, toda la información relativa a clientes y las transacciones llevadas a cabo con ellos, información relativa a productos y tecnología, las propiedades, composición, estructura, uso o procesamiento de los mismos, o de los sistemas de los mismos, programas de cómputo de su propiedad o licenciados, nombres y experiencia de los trabajadores y consultores, otra información técnica de negocios, financiera, planes de desarrollo de clientes y productos, estudios, estrategias e información similar, los términos y condiciones de este Documento, el Documento mismo, el hecho que las Partes están en conversaciones para evaluar posibles negocios, los términos de las negociaciones y la posible relación de negocios y cualquier análisis, estudio y evaluación desarrollada con base en la Información Confidencial.

INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL

No obstante, la siguiente información no constituirá "Información Confidencial" para efectos de este documento:

- i. Información conocida por las Partes antes de haber sido revelada bajo este documento, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad.
- ii. Información que sea o se vuelva de acceso y/o conocimiento público de manera diferente a la de ser revelada directa o indirectamente por la Parte obligada a mantener la confidencialidad de esta en virtud de la celebración de este documento.
- iii. Información que está o se vuelve disponible para una de las Partes en una manera no confidencial, de una fuente diferente a la otra Parte o cualquiera de sus Afiliadas, con tal de que tal fuente haya indicado y demostrado a la Parte que no está limitado u obligado a ningún documento de confidencialidad.

Si se le solicitare o exigiere al proveedor revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, el proveedor deberá:

- i. Notificar a la otra parte de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que ésta pueda adelantar la acción judicial o administrativa o cualquier otra clase de acción tendiente a la protección de la Información Confidencial.
- ii. Cooperar en el caso que se presente una apelación o acción para la protección de la Información Confidencial.

En cualquier caso, el proveedor únicamente revelará la Información Confidencial exacta o la porción de esta específicamente solicitada. La obligación de probar estas excepciones estará a cargo de la Parte que las alegue.

Las Partes se comprometen a no usar indebidamente la Información Confidencial y a mantener la Información que reciban de la otra en estricta confidencialidad, y no la revelarán, publicarán o darán a conocer, total o parcialmente, a nadie aparte de sus empleados, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para el propósito expresado en las consideraciones de este documento. Cada Parte será responsable del cumplimiento de este Documento por parte de sus empleados, directores, consultores o afiliados.

Para efectos del presente documento se considera como indebido cualquier uso que se le dé a la Información Confidencial distinto del indicado en este Documento. El uso indebido o la revelación de la Información Confidencial serán considerados como competencia desleal y la Parte incumplida quedará sujeta a las sanciones legales respectivas. De igual forma, constituirá competencia desleal y violación del presente Documento la realización de los actos que se indican en el artículo 262 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina (Documento de Cartagena).

USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las Partes intercambiarán Información Confidencial mutuamente única y exclusivamente para el propósito expresado en las consideraciones de este documento, así como del eventual documento que se suscriba entre la Fiduciaria.

El proveedor reconoce y acepta que la información sólo podrá ser utilizada para el propósito expresado en el documento. Adicionalmente, sólo podrá darla a conocer a aquellos empleados, trabajadores, afiliadas y cualquier compañía relacionada y/o asociada con el proveedor o asesores que tengan necesidad legítima de conocerla para la mencionada finalidad. Los empleados, trabajadores o asesores con acceso a información de la Fiduciaria deberán ser informados de su carácter confidencial y conocer los términos de este Documento, a los cuales se deberán adherir antes de recibirla.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proveedor declara que sus ingresos, así como los recursos utilizados en el cumplimiento del presente documento, provienen de actividades lícitas, que no se relacionan con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. En tal orden de ideas, manifiestan no encontrarse registrados, ni sus directivos, ni accionistas, negativamente en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas y las listas OFAC, (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica), en relación con las actividades antedichas. En consecuencia, se tendrá por justa causa para la terminación del presente acuerdo su inclusión en cualquiera de las listas relacionadas, además de la configuración de hechos que objetivamente supongan un alto riesgo reputacional, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para la otra Parte, en lo que al lavado de activos y la financiación del terrorismo concierne.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES -HABEAS DATA-

De conformidad el artículo 9 y 12 de la Ley 1581 de 2012 y los artículos 5 del Decreto 1377 de 2013, se solicita autorización expresa para el tratamiento de los datos personales, informando que estos serán gestionados en una infraestructura informática controlada por Fiduciaria Central. Los datos personales serán tratados de manera confidencial y segura de acuerdo con la ley y su decreto reglamentario, acorde con la Política de Protección de Datos Personales implementada por Fiduciaria Central.

Las finalidades del tratamiento de sus datos personales son conocer las características de los grupos de interés para proyectar sus necesidades de información y servicio. Para ello, Fiduciaria Central queda autorizado para recolectar, almacenar, usar, circular y suprimir los datos personales suministrados por usted y que pasen a las bases de datos de la Entidad.

Es de advertir que los datos especialmente protegidos, tales como datos sensibles, que hayan sido suministrados, cuentan con un nivel de seguridad alto y además se informa que las preguntas que se generen sobre este tipo de información sensible no son de respuesta obligatoria, garantizando los derechos constitucionales de privacidad, intimidad, igualdad y no discriminación.

Mayor información [Fiduciaria Central | Política de protección de datos \(fiduciaria.com\)](https://www.fiduciaria.com/politica-de-proteccion-de-datos)

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Jurídica PARTE I – TÍTULO II – CAPÍTULO I de CANALES, MEDIOS, SEGURIDAD Y CALIDAD EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, Circular Externa 007 de 2019 y Circular 008 de 2023.

Original firmado por Representante Legal
Bogotá, Mayo 15 de 2024

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 ● PBX (57) 601-412470 ● Fax (57) 601 - 4124757
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 ● PBX (57) 604 - 6053367
email: fiduciaria@fiduciaria.com servicioalcliente@fiduciaria.com NIT. 800.171.372-1
www.fiduciaria.com

